



MEMORANDUM N° 0132 - 2024-ME/DREP-DUGELEC/D.

DE LA : Dra. Norka Belinda, CCORI TORO
DIRECTORA DE LA UGEL EL COLLAO

PARA : Dr. Hiltter, MIRAVAL CONDORI HILTTER
ABOGADO I DE LA UGEL COLLAO

ASUNTO : REMITIR INFORME

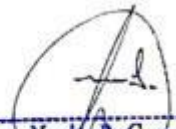
REFERENCIA : CARTA N° 008-2024-CGR-GRDS-DREP/ST-PAD

FECHA : Ilave, 26 de abril del 2024

Mediante el presente y teniendo en cuenta la denuncia interpuesta por el SITASE Ilave, se sirva en plazo de 05 días de notificado con la presente, haga llegar sus informes sobre los hechos denunciados a fin de absolver lo requerido por la Dirección Regional de Educación de Puno, solicito dicho informe sean de carácter objetivo, toda vez que se ha notado hechos subjetivos que deban ser desacreditadas por ustedes mismos que se encuentran aludidos en dicha denuncia que se traslada en copia al presente, no teniéndose el íntegro del expediente y/o denuncia por lo que se ha solicitado se notifique con el íntegro de dicha denuncia.

Atentamente,




Dra. Norka B. Ccori Toro
DIRECTORA
UGEL EL COLLAO - ILAVE

NBCT/DUGELEC
SSACH/SECDIR
CC. ARCH.





"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

CARTA N° 008-2024-CGR-GRDS-DREP/ST-PAD

Señor(a):

Norka Belinda CCORI TURPO

Directora de la UGEL el Collao

PRESENTE. -

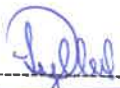
ASUNTO : lo que indica.

REFERENCIA : EXP: 2614-2024

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, y conforme a lo advertido en la denuncia interpuesta por los Servidores Administrativos del Ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local del Collao, se presume que su persona se encontraría inmersa dentro de los alcances de los hechos informados, siendo necesario implementar las acciones correspondientes a fin de contar con los elementos objetivos pertinentes, con el objetivo de acreditar o desvirtuar en su oportunidad los hechos descritos a través del documento de la referencia.

Así mismo es necesario manifestarle que previo al inicio del procedimiento administrativo, en vías de **investigación preliminar** conducentes a individualizar y determinar el grado de responsabilidad de los servidores informados, todo esto conforme a las funciones y facultades del Secretario Técnico del Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Dirección Regional de Educación de Puno, para lo cual es necesario que su persona efectúe su derecho a la defensa, a fin de que proceda a realizar el descargo correspondiente absolviendo la misma en el plazo de **CINCO DIAS (05)** debidamente documentado con las pruebas instrumentales que usted considere necesarias.

ATENTAMENTE,


Abg. Luz del Carmen Cuyllon Gómez
Secretario Técnico
DRE PUNO



12437996511

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION

LIC (1) Folios:1

NORKA BELINDA CCORI TURPO

UGEL EL COLLAO ILAVE (PUN)

Doc Ext:

OFICIO N 008

PUN - T05

0/S:/ - 17/04/2024

1/1

C.c. Archivo
Exp. PAD

SUMILLA: INTERPONEMOS
ADMINISTRATIVA

DENUNCIA 34

SEÑOR: GOBERNADOR REGIONAL -PUNO -

GOBIERNO REGIONAL PUNO TRAMITE DOCUMENTARIO	
24 FNF 2024	
Nº 34	Nº REG 0001387
11.25	FIRMA

Los que suscribimos, somos servidores administrativos del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Collao por cuanto nos dirigimos ante su autoridad para poner de su conocimiento lo siguiente:

I.- PETITORIO.-

INTERPONEMOS DENUNCIA ADMINISTRATIVA, EN CONTRA DE LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE EL COLLAO DRA. NORKA BELINDA CCORI TORO, Y EN CONTRA DEL SERVIDOR HILTTER MIRAVAL CONDORI Y OTROS, LOS MISMOS QUE VIENEN DESACATANDO E INCUMPLIENDO LOS DISPUESTO POR LA SUPERIORIDAD RESPECTO DE LAS ATRIBUCIONES Y USURPACIÓN DE FUNCIONES QUE VIENEN INCURRIENDO EL SERVIDOR HILTTER MIRAVAL CONDORI, SOLICITAMOS SE DICTEN MEDIDAS CORRECTIVAS DEL CASO.

DEL MISMO MODO POR LA COMISIÓN DE ACTOS COMPLETAMENTE IRREGULARES EN EL MOVIMIENTO DE CONTRATOS DE PERSONAL 276 Y 1057-CAS SIN LA PARTICIPACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL GREMIO CONTRATOS A DEDO SIN CONVOCATORIA.

HACE MISMO SOLICITAMOS LA INMEDIATA SEPARACIÓN O SANCIÓN CON PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO A LA DIRECTORA NORKA BELINDA CCORI TORO Y POR OTRO LADO SE SOLICITE AUDITORIA POR MALOS MANEJOS DE COMBUSTIBLE DEL MES DE ENERO 2023 HASTA DICIEMBRE 2023 Y SEA INVESTIGADO POR SIGA Y QUE PERSONAS UTILIZARON COMBUSTIBLE QUE SE IDENTIFIQUE, QUE MIENTRAS LAS UNIDADES ESTABAN EN TALLER VARIOS MESES QUE RECIÉN HAN HECHO LLEGAR CASE AFINES DE MES DE NOVIEMBRE 2023, Y LOS ESPECIALISTAS SALEAN AL ACOMPAÑAMIENTO CON SUS PASAJES QUE SON LOS TESTIGOS DE LA REALIDAD.

POR OTRO SOLICITAMOS LA INVESTIGACIÓN DE LOS VIÁTICOS QUE SOLO UTILIZARON PERSONA ALLEGADAS A LA DIRECTORA QUE NADA DE PRODUCTIVIDAD EXISTE QUE AL MES GOZARON 04 Y 05 VIÁTICOS Y TOTAL DESORDEN QUE ES UN CAOS LA UGEL EL COLLAO.

PETICIÓN QUE LO HACEMOS EN BASE A LOS FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO QUE PASAMOS A EXPONER:

Cel. 925201941

02
33

PRIMERO.- Que conforme se tiene de la Resolución Directoral N° 1949-2022-DREP de fecha 16 de agosto del 2022, la Dirección Regional de Educación de Puno, tras haber declarado fundada en parte el recurso de apelación interpuesto por el servidor Hiltter Miraval Condori, sin embargo se advierte claramente que, la nulidad materia de apelación solo se retrotrae hasta antes del de la prohibición expresa por norma.

Lo que en buena cuenta dispone que el cargo de ABOGADO I, cargo que ostenta el servidor Hiltter Miraval Condori, tiene sus propias funciones y atribuciones, mas no así las atribuciones de UN ASESOR LEGAL, en consecuencia prohibido expresamente por ley la de emitir OPINIÓN LEGAL EN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

Que, en la Resoluciones que se emiten en la UGEL de El Collao firman el supuesto ASESOR LEGAL y la misma Directora de la UGEL de El Collao, lo cual contraviene las disposiciones legales, cuando un profesional que no está designado como asesor legal; no puede atribuirse a la firma de Resoluciones Directorales como aparece en la presente denuncia.

SEGUNDO.- Es así que, la Directora de la UGEL; Norka Belinda Ccori Toro, incumpliendo las disposiciones legales y lo resuelto por la superioridad, en fecha 04 de noviembre del 2022, emite MEMORÁNDUM N° 213-2022-ME/DREP-DUGELEC/D. por el cual dispone al ABOGADO I de la UGEL de El Collao las funciones de la VISACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DIRECTORALES DE LA UGEL DE EL COLLAO, obviamente contraviniendo las atribuciones y funciones que señala la Ley, es más, que existe casos en que este servidor emite OPINIONES LEGALES en los distintos actos administrativos, perjudicando de esta forma el normal desarrollo de la administración de la UGEL y perjudicando a los servidores de la UGEL de El Collao, para cuyo efecto acompañamos medios de prueba respecto de los manifestado.

03
32
TERCERO.- por otro lado se tiene que la misma directora en componenda con el indicado "ASESOR LEGAL" viene realizando el contrato de personal sin ningún tipo de concurso público como ordena la Ley, es decir que vienen contratando personal a dedo y a sus allegados, casos por denunciar.

- Contrato irregular sin concurso de la persona de FELIX CHURATA SANTUYO, contratado en plaza vacante del C.P. Florencio Cartagena.
- Contrato irregular sin concurso de la persona de nombre ITALO PILCOMAMANI ARIAS en plaza vacante de Recursos Humanos de la UGEL de El Collao.
- Contrato irregular sin concurso de la persona de nombre CESAR BLADIMIR GÁLVEZ CACERES en plaza vacante del COPROA de la UGEL de El Collao.
- Contrato irregular sin concurso de la persona de nombre DAIDA SONIA APAZA CAUCHA en plaza vacante de Secretaria de la UGEL de El Collao, SIN EMBARGO NO EXISTE DICHA PLAZA EN EL CAP.

CUARTO.- Por otro lado se tiene DESTAQUES COMPLETAMENTE PROHIBIDOS POR LEY, siendo el caso del servidor de nombre DIMAS NINA AROCUTIPA que ha sido contrato en la IEP 70341 de Santa Rosa, el mismo que es destacado irregularmente en contravención de la Ley como chofer de la UGEL de EL Collao, así también solicitamos la constatación del lugar para la verificación de los hechos.

Como podrá advertir, este tipo de irregularidades se viene cometiendo en la UGEL de El Collao, por obra y gracia de la Directora de la UGEL de El Collao, en plena componenda con el Abogado HILTER MIRABAL CONDORI, este último como tenemos informado muy aparte de incurrir en usurpación de funciones, viene incurriendo en serias irregularidades que inclusive son merecedores de una denuncia penal ante el representante del Ministerio Público.

04
QUINTO.- por otro lado comunicamos la existencia de reiteradas denuncias periodísticas publicadas a nivel regional por supuestas irregularidades administrativas que deben ser investigadas de oficio, publicaciones que adjuntamos al presente documento, asimismo su secretaria trabaja sin ninguna Resolución de contrato menos exista algún documento y firma la asistencia así realiza sus contratos de personal administrativo sin convocatorias.

POR LO EXPUESTO.

A usted Señor Gobernador, solicitamos ser atendidos en nuestra petición, lo que equivale la separación inmediata de dichos servidores, como son la Directora Norka Belinda CCORI Toro sean separados del cargo de Directora, por otro lado, también solicitamos la inmediata intervención de auditoria para la investigación y apertura de proceso administrativo sancionador a los responsables.

Los firmantes somos trabajadores del Sector Educación del ámbito de la UGEL EL COLLAO -ILAVE, adjuntamos y anexamos en los folios 5,6,7. En total de folios es treinta y uno.

Ilave, 24 de enero del 2024.


SITASE